

## **RESOLUCION DE DIRECTORIO N° 102/99**

**ASUNTO: GERENCIA DE ENTIDADES FINANCIERAS – APRUEBA EMISION DE CD's Y CONSTITUCION DE UN FIDEICOMISO DE GARANTIA CON LA FINANCIERA ACCESO S.A.**

### **VISTOS:**

La Ley N° 1670 de 31 de octubre de 1995.

Las notas de la Superintendencia de Bancos y Entidades Financieras (SBEF) Documento 49888 y Documento 49961 de 26 y 29 de noviembre de 1999, respectivamente.

La Nota de la Financiera Acceso S.A. de 26 de noviembre de 1999.

El Contrato suscrito entre Financiera Acceso S.A. e INVERSUR S.A. el 29 de noviembre de 1999.

El Informe de la Gerencia de Entidades Financieras G.E.F. N° 169/99 de 26 de noviembre de 1999.

La Nota de la Gerencia de Asuntos Legales GAL N° 230/99 de 26 de noviembre de 1999.

### **CONSIDERANDO:**

Que la Superintendencia de Bancos y Entidades Financieras, mediante nota 49888, solicita al BCB la suscripción de un contrato de fideicomiso con la Financiera Acceso S.A. a fin de ejecutar un plan autorizado por dicha entidad fiscalizadora para atender la devolución de depósitos del público (capital e intereses a vencimiento). Asimismo, la SBEF señala en su nota 49961 que INVERSUR S.A. confirmará la compra de CD's del BCB por US\$31.175.910.00 para que Financiera Acceso S.A. constituya el patrimonio autónomo de dicho fideicomiso por el mismo importe que, sumado a la liquidez que aproximadamente tendrá el citado Fondo Financiero Privado al 30 de noviembre de 1999 por US\$17.027.132.00, cubrirá a esa fecha la totalidad de los depósitos del público recibidos por la Financiera. En todo momento, la suma del patrimonio del fideicomiso y la liquidez de la Financiera Acceso S.A. deberán cubrir el monto de los depósitos del público.

//2. R.D. N° 102/99

Que en la misma nota la Autoridad Fiscalizadora indica que, previo informe escrito y fundamentado al BCB, podrá en cualquier momento dejar sin efecto el plan de devolución de depósitos aceptado a la Financiera Acceso S.A.

Que Financiera Acceso S.A. e INVERSUR S.A. han firmado en la fecha un contrato por el cual la última constituyó una garantía para la devolución total de los depósitos de la primera, con la condición de que dicho contrato sea ejecutado mediante la constitución de un fideicomiso de garantía a suscribirse entre la Financiera Acceso S.A. y el Banco Central de Bolivia.

Que la Gerencia de Entidades Financieras en su Informe G.E.F. N° 192/99, recomienda la aceptación de la solicitud de la SBEF y de la Financiera Acceso S.A.

Que en opinión de la Gerencia de Asuntos Legales el Directorio del BCB puede autorizar por el Artículo 38, inciso f) de la Ley 1670, la operación solicitada por la Financiera Acceso S.A.

**POR TANTO,  
EL DIRECTORIO DEL BANCO CENTRAL DE BOLIVIA  
RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Con carácter excepcional, autorizar a la Gerencia de Operaciones

Monetarias la emisión de Certificados de Depósito (CD's) por un importe de US\$31.175.910.00 a 28 días en Moneda Extranjera, a una tasa anual de rendimiento del 6%, que serán vendidos en forma directa a INVERSUR S.A. contra pago en efectivo, para los propósitos señalados en esta Resolución. Estos títulos podrán ser renovados a su vencimiento en las mismas condiciones de emisión. También podrán ser redimidos en forma anticipada en cualquier momento a su valor devengado, sin penalidades.

**Artículo 2.-** Autorizar al Presidente la suscripción con la Financiera Acceso S.A

de un contrato de fideicomiso de garantía, constituido con los títulos valor antes mencionados, destinado a garantizar la devolución de depósitos en el Fondo Financiero Privado antes citado, en cumplimiento del contrato suscrito entre Financiera Acceso S.A. e INVERSUR S.A. en fecha 29 de noviembre de 1999. El contrato de fideicomiso de garantía tendrá los siguientes términos:

Fiduciario: Banco Central de Bolivia.

Fideicomitente: Financiera Acceso S.A.

//3. R.D. N° 102/99

Beneficiarios: Depositantes de Financiera Acceso S.A. en el monto de sus depósitos y, en forma subsidiaria, INVERSUR S.A.

Patrimonio Autónomo: Constituido por el principal y los rendimientos de los CD's emitidos por el Banco Central de Bolivia, que serán registrados mediante anotación en cuenta a nombre de INVERSUR S.A., entidad que los endosará a favor del BCB.

Destino de los recursos: Los recursos del fideicomiso serán destinados exclusivamente para la devolución de depósitos del público en la Financiera Acceso S.A., y para devolver la diferencia a INVERSUR S.A. si el saldo del patrimonio del fideicomiso fuera mayor al monto del total de los depósitos remanentes y sus intereses a vencimiento.

Procedimiento de liberación de recursos: El BCB recibirá de Financiera Acceso S.A. las solicitudes de liberación de recursos con listas de beneficiarios, las que se atenderán únicamente si cuentan con la no objeción escrita de la Superintendencia de Bancos y Entidades Financieras. El BCB redimirá los CD's a vencimiento o anticipadamente, a su valor devengado, y abonará los recursos solicitados en la cuenta encaje legal en efectivo que la Financiera Acceso S.A. mantiene en el Banco Mercantil S.A. En todo momento, la suma del patrimonio autónomo y la liquidez de la Financiera Acceso S.A. deberá cubrir el monto de los depósitos del público (capital más intereses a vencimiento). Sólo en caso de existir un excedente, éste podrá ser liberado a favor de INVERSUR S.A. previa nota de Acceso S.A. y la no objeción de la SBEF.

Plazo: Hasta la devolución del total de los depósitos del público en la Financiera Acceso S.A.

//4. R.D. N° 102/99

Comisión: Financiera Acceso S.A. pagará al BCB por el servicio una comisión del 0.25% anual sobre el promedio de saldos diarios. Esta comisión será cancelada mensualmente mediante débito automático del patrimonio autónomo.

**Artículo 3.-** Mientras esté vigente el plan de devolución de depósitos del público

en la Financiera Acceso S.A., aceptado por la Superintendencia de Bancos y Entidades Financieras, los términos del contrato de fideicomiso tienen carácter irrevocable para dicho Fondo Financiero Privado. Sólo si la SBEF, mediante informe escrito y fundamentado, comunica al Banco Central de Bolivia y a la Financiera Acceso S.A. que ha dispuesto dejar sin efecto el citado plan antes del plazo indicado en el Artículo 2, a solicitud de la mencionada Financiera, el BCB pondrá fin al contrato y liberará el patrimonio remanente del fideicomiso.

**Artículo 4.-** La Gerencia de Entidades Financieras será responsable de la

administración del fideicomiso en el BCB.

**Artículo 5.-** La Presidencia y la Gerencia General quedan encargadas de la

ejecución y cumplimiento de la presente Resolución.

La Paz, 29 de noviembre de 1999

---

Juan Antonio Morales A.

---

Armando Pinell S.

---

Jaime Ponce G.

---

Juan Medinaceli V.

---

Fernando Campero P.

